ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04794-2026

ALTURA

En relación al expediente tramitado relativo al proceso de selección para cubrir, con carácter definitivo, tres plazas de agente de Policía Local, derivadas de las ofertas de empleo público de 2024 y 2025, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica, categoría agente, subgrupo C1: dos por oposición en turno libre y una por concurso en turno de movilidad vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y constitución de una bolsa de trabajo.

Habiéndose publicado, en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal, la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir, con carácter definitivo, tres plazas de agente de Policía Local, derivadas de las ofertas de empleo público de 2024 y 2025, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica, categoría agente, subgrupo C1: dos por oposición en turno libre y una por concurso en turno de movilidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y constitución de una bolsa de trabajo. Se ha dictado la siguiente Resolución

Antecedentes de hecho
Primero. Por Decreto de Alcaldía 192/2026, de 23 de junio, se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer en propiedad tres plazas de agente de Policía Local, derivadas de las ofertas de empleo público de 2024 y 2025, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica, categoría agente, subgrupo C1: dos por oposición en turno libre y una por concurso en turno de movilidad. Las bases se publicaron en el BOP de Castellón número 87, de 21 de julio de 2026, anuncio 03122-2026; el extracto de la convocatoria, en el BOE número 204, de 20 de agosto de 2026, referencia BOE-A-2026-17975.

Segundo. Mediante Decreto de Alcaldía 2026-0299, de 29 de septiembre de 2026, se declaró desierto el turno de movilidad por ausencia de solicitudes y se acumuló su plaza al turno libre, que quedó integrado por tres plazas. Se aprobó la relación provisional de 64 personas admitidas y 17 excluidas y se concedió un plazo de diez días hábiles para subsanar o reclamar, también a quienes no figurasen en ninguna relación. La resolución se publicó en el BOP de Castellón número 124, de 13 de octubre de 2026.

Tercero. Transcurrido el plazo de subsanación y examinados los escritos y justificantes incorporados al expediente, se identifican las entradas registrales, los documentos valorados y el resultado individual de las subsanaciones. Se ha comprobado asimismo la documentación presentada por los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que haya tenido entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a su presentación válida.

Cuarto. Resulta adecuada la subsanación de las causas de exclusión de las once personas relacionadas en el apartado primero de la parte dispositiva. En las seis personas relacionadas en el anexo II subsisten las causas allí individualizadas, de acuerdo con la motivación de esta resolución.

Quinto. Se ha comprobado que Mario Ábalos Suarez, documento ***1552**, presentó solicitud en plazo, con registro 2026-E-RE-929, de fecha 26/08/2026, y reunía las condiciones exigidas para su admisión, incluido el régimen de tasa aplicable. Su ausencia de ambas relaciones provisionales obedeció a una omisión material en la confección de los listados.

Sexto. Constan las propuestas de nombramiento de los miembros del órgano técnico de selección y de sus suplentes, incluidas las dos vocalías propuestas por la conselleria competente en materia de emergencias e interior, así como la propuesta del personal asesor y la disponibilidad de las instalaciones para la celebración de las pruebas. Obra asimismo el acta del sorteo público del orden de actuación, de fecha 15 de octubre de 2026, cuyo resultado fue la letra J.

Fundamentos de derecho

Primero. Corresponde a la Alcaldía la resolución de las incidencias de admisión y el nombramiento del órgano técnico de selección, de conformidad con el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las bases de la convocatoria y el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Segundo. Son aplicables las bases tercera y cuarta, los artículos 21, 28, 35, 45, 68 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de los artículos 55 y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015. La subsanación permite acreditar circunstancias exigibles en el momento previsto por las bases y por la ordenanza, sin que suponga la adquisición tardía de requisitos sustantivos. La omisión material de una persona que solicitó participar en plazo puede rectificarse al amparo de la base cuarta y del artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

En materia de tasas resultan aplicables los artículos 5 a 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP de Castellón número 98, de 15 de agosto de 2020. La modificación del artículo 5 publicada en el BOP número 11, de 25 de enero de 2024, anuncio 00155-2024, fija en 60 euros la tasa de agentes de Policía Local. El artículo 6 establece las exenciones y la bonificación del 50 % por familia numerosa o monoparental, sin acumulación de beneficios.

Tercero. La composición y actuación del órgano técnico se ajustan a la base quinta, al artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a los artículos 27 a 29 del Decreto 179/2021 y a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Los artículos 28 y 29 del Decreto 179/2021 se aplican en la redacción dada por el artículo 187 de la Ley 5/2026, de 31 de julio, que atribuye la propuesta de las dos vocalías autonómicas a la Conselleria competente en materia de emergencias e interior.

Cuarto. La publicidad de la relación definitiva, el inicio de las pruebas y el orden de actuación se rigen por las bases cuarta, sexta y séptima. La primera prueba del proceso es la de aptitud física, regulada en las normas específicas de la fase previa y en el anexo IV de las bases, en relación con el artículo 6.1.a), el anexo V y el anexo VIII del Decreto 179/2021. Resulta igualmente aplicable la disposición adicional tercera de este decreto en materia de certificaciones del IVASPE.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero. Resolver las subsanaciones favorables.

Estimar las subsanaciones y dejar sin efecto las causas de exclusión provisional de las siguientes personas, que quedan admitidas al proceso selectivo:

Nombre y apellidos	Documento	Causas subsanadas
JOSE ADRIAN GONZALEZ RODAS	***9440**	E1 y E2
NURIA BELTRÁN GÓMEZ	***7990**	E1
JORGE FERNANDEZ LLUCH	***9494**	E2
JOSE RAMON RUIZ LOPEZ	***3387**	E1 y E2

Nombre y apellidos	Documento	Causas subsanadas
VÍCTOR GIMENO BALAGUER	***1351**	E2
RUBEN SUESTA RUBIO	***5137**	T1
JOAQUIM BLASCO GARCIA	***1070**	E1, E2 y T1
MARCOS ESPI MERINO	***5877**	E1
OSCAR FERNANDO SIERRA ROMERO	***6497**	E2
PALOMA TORMO NAVARRO	***7119**	E1 y E2
ESTHER VILLALBA TERRADEZ	***9717**	E1 y E2

Las eventuales solicitudes de devolución de ingresos se resolverán expresamente en el procedimiento tributario que corresponda; esta resolución de admisión no ordena por sí misma devolución alguna.

Segundo. Rectificación de la omisión de una persona aspirante.

Rectificar la omisión material de Mario Ábalos Suarez, documento ***1552**, en la relación provisional e incluirlo en la relación definitiva de personas admitidas del anexo I, por haber presentado solicitud en plazo y cumplir las condiciones exigidas para su admisión, según la comprobación documentada en el expediente. Esta rectificación no comporta la admisión de una solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero. Resolución de las exclusiones y aprobación de la lista definitiva.

Mantener la exclusión de cinco personas del anexo II por las causas y motivos que allí se expresan, al no haber subsanado de los defectos señalados en la resolución provisional.

Desestimar la subsanación presentada por Gaspar Andres Debon respecto de la causa E1 y mantener su exclusión del proceso selectivo. Examinada la documentación aportada, no queda acreditado mediante certificación de la Administración competente que, durante el periodo exigido para disfrutar de la exención por desempleo, no hubiera rechazado ofertas de empleo adecuadas ni rehusado injustificadamente participar en acciones de promoción o formación.

Este requisito, previsto en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, fue objeto del requerimiento de subsanación y su acreditación resulta necesaria para reconocer la exención invocada. La documentación presentada no permite tenerlo por cumplido, por lo que subsiste la causa E1. Se tiene por subsanada la causa E2, que deja de fundamentar su exclusión.

Aprobar la relación definitiva de 76 personas admitidas y 6 excluidas, todas ellas del turno libre, contenida en los anexos I y II. La admisión se entiende sin perjuicio de la comprobación posterior de los requisitos y de la documentación exigida por las bases segunda y novena.

El proceso continuará para la provisión de tres plazas por oposición en turno libre, conforme a la acumulación de la plaza de movilidad ya acordada. La numeración de las relaciones identifica a las personas aspirantes y no determina el orden de realización de las pruebas individuales.

Cuarto. Nombramiento del órgano técnico de selección

Nombrar a las siguientes personas como miembros titulares y suplentes del órgano técnico de selección, todos ellos con voz y voto:

Cargo	Titulares	Suplentes
Presidencia	Carlos Blasco Alegre, jefe de policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Altura.	Miguel Furió Gallart, inspector-jefe de Policía Local del cuerpo del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón)
Secretaría	José Miguel Torrejón Bellón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Altura.	Gracia María Royo Carot, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Altura.
Vocalía 1 (propuesta autonómica)	Daniel Muñoz Varela, agente de Policía Local del cuerpo del Ayuntamiento de Montanejos (Castellón)	Raúl Ortega López, agente de Policía Local del cuerpo del Ayuntamiento de Serra (Valencia)
Vocalía 2 (propuesta autonómica)	Yolanda Dolz García, agente de Policía Local del cuerpo del Ayuntamiento de Alaquas (Valencia)	Erika Soto Gavilanes, agente de Policía Local del cuerpo del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia)
Vocalía 3 (propuesta municipal)	David García Bellón, agente de Policía Local del cuerpo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert-Alcossebre (Castellón)	Borja Sierra Castaño, oficial de Policía Local del cuerpo del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón)

Las dos vocalías autonómicas y sus suplentes se nombran conforme a la propuesta de la conselleria competente en materia de emergencias e interior, de fecha 1 de julio de 2026 y referencia B 80_26. Las personas designadas que pertenecen a cuerpos de Policía Local han de ser funcionarias de carrera de la Comunitat Valenciana, con una antigüedad mínima de tres años y categoría igual o superior a la convocada. Se observarán los requisitos de especialidad, imparcialidad, profesionalidad y composición equilibrada previstos en la normativa aplicable.

El órgano técnico no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus cinco miembros, titulares o suplentes, entre quienes deberán encontrarse quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría. La pertenencia será siempre a título individual. El tribunal queda clasificado en la categoría segunda a efectos de las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, conforme a la base quinta.

Quinto. Nombramiento del personal asesor.

Nombrar como personal asesor especialista para las pruebas de aptitud física a Diego Ventura Querol, licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte y técnico del área de Deportes del Ayuntamiento de Altura, que actuará bajo la dirección del órgano técnico de selección, limitado al ámbito de su especialidad y con funciones de asesoramiento y colaboración, sin facultades propias de calificación ni resolución.

Las personas integrantes del órgano técnico y el personal asesor deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas del artículo 23 de la Ley 40/2015. Las personas interesadas podrán promover su recusación conforme al artículo 24 de dicha ley. La Secretaría dejará constancia de las declaraciones y de las incidencias que se produzcan.

Disponer que la Presidencia convoque la sesión constitutiva del órgano técnico con antelación suficiente al comienzo de las pruebas, para verificar su composición, resolver las cuestiones previas de su competencia y concretar la organización de la jornada dentro de las bases y de esta resolución.

Sexto. Convocatoria de la primera prueba del proceso selectivo.

Convocar a las personas definitivamente admitidas a la primera prueba del proceso selectivo, correspondiente a las pruebas de aptitud física de la fase previa, de carácter obligatorio y eliminatorio, en llamamiento único, con los siguientes datos:

Dato	Convocatoria
Fecha	Viernes, 4 de diciembre de 2026
Hora	8:00 horas
Lugar	Instalaciones Deportivas del Servei d'Esports, Universitat Jaume I (UJI)
Dirección	Avenida de Vicent Sos Baynat, s/n, C.P. 12071, Castelló de la Plana

En primer lugar se comprobará el requisito de estatura, fijado en 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Las pruebas comprenderán carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento de balón medicinal, carrera de resistencia de 1.000 metros y natación de 50 metros estilo libre, con las condiciones y marcas del anexo V del Decreto 179/2021, al que remite el anexo IV de las bases. Será necesario obtener la calificación de apto en cada ejercicio para superar la prueba.

Por razones de organización y disponibilidad de las instalaciones deportivas de la Universitat Jaume I, los ejercicios de aptitud física se realizarán en la siguiente secuencia: primero, natación de 50 metros estilo libre; segundo, carrera de velocidad de 60 metros; tercero, lanzamiento de balón medicinal; y cuarto, carrera de resistencia de 1.000 metros.

Antes del inicio del ejercicio de natación se efectuarán el llamamiento y la identificación de las personas aspirantes, la comprobación del requisito de estatura y la verificación del certificado médico exigido en las bases.

Esta secuencia se aplicará de manera uniforme a las personas aspirantes, sin alterar las condiciones de ejecución, marcas, número de intentos ni criterios de calificación establecidos en las bases y en el anexo V del Decreto 179/2021. El órgano técnico de selección, con la asistencia del personal asesor especialista, organizará las series, los desplazamientos entre instalaciones y los tiempos de cambio de indumentaria, calentamiento y recuperación, garantizando condiciones equivalentes de participación. El orden de intervención de las personas aspirantes se ajustará a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de su documento nacional de identidad, indumentaria deportiva adecuada y certificado médico oficial conforme al modelo del anexo VIII del Decreto 179/2021. El certificado deberá hacer constar expresamente la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente y encontrarse dentro de sus 90 días de validez desde la expedición. Su falta de presentación tendrá los efectos excluyentes previstos en las bases y en el artículo 6.1.a) del citado decreto.

Para quienes invoquen pruebas físicas homologadas y certificadas por el IVASPE, se aplicará el régimen de reconocimiento previsto en las bases y en la disposición adicional tercera del Decreto 179/2021. Deberán aportar el certificado correspondiente para comprobar su autenticidad, alcance y vigencia. La dispensa deberá quedar reconocida expresamente por el órgano competente antes de la realización del ejercicio; la mera aportación de un certificado no autoriza a omitir el llamamiento. Salvo citación o dispensa expresa en sentido distinto, también deberán comparecer a efectos de identificación y de las comprobaciones que procedan.

La incomparecencia o la presentación una vez iniciadas las pruebas producirá los efectos establecidos en la base séptima, sin perjuicio de la valoración que esta permite para las pruebas individuales y sucesivas. El órgano técnico concretará y anunciará con antelación suficiente el punto de encuentro dentro del recinto y las instrucciones de acceso y uso de las instalaciones, sin alterar la fecha y hora de llamamiento fijadas en esta resolución.

Séptimo. Orden de actuación.

El orden de intervención en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por la primera persona cuyo primer apellido comience por la letra J, según resultado del sorteo público de fecha 15 de octubre de 2026. Se continuará por orden alfabético en los términos de las bases cuarta y séptima y del resultado del sorteo incorporado al expediente.

Octavo. Publicidad de la resolución.

Publicar íntegramente esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y darles publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altura (https://altura.sedelectronica.es) y en la página web municipal (https://www.altura.es). La publicación en el BOP producirá los efectos de notificación previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 y determinará el inicio de los plazos de impugnación conforme a la base cuarta.

Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios de los restantes ejercicios se publicarán por el órgano técnico en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal con una antelación mínima de 72 horas, conforme a la base sexta. Cualquier cambio de la primera convocatoria deberá recibir la publicidad exigible antes de su celebración.

Notificar el nombramiento a las personas integrantes del órgano técnico y al personal asesor, y trasladar la resolución a las unidades municipales responsables de la gestión del proceso para la organización de las pruebas. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, en los términos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Altura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Castellón, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana que por reparto corresponda, sin perjuicio de las reglas de competencia territorial del artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de esta última ley.

Si se interpone recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Anexo I Personas admitidas definitivamente

TURNO LIBRE

N.º	Nombre y apellidos	Documento
1	MARTA MARTINEZ CASAMAYOR	***2316**
2	MARIO PEREZ SESE	***7511**
3	JENIFER MONFORT TENA	***8923**
4	MÓNICA TORTOSA MORENO	***9203**
5	ALEX MEGIAS VRICANOVA	***0782**
6	ADRIAN SOLER BAIDEZ	***4407**
7	ALBERTO HONRUBIA JUAREZ	***6382**
8	MONICA FITO ROMERO	***6311**
9	PEDRO CUESTA CERRATO	***0473**
10	PAU MONTAÑANA GAYAN	***9503**
11	NEREA BALLESTER IGLESIAS	***2560**
12	DAVID GALEANO MAGARIÑO	***0470**
13	CARLOS GARCIA LOPEZ	***3396**
14	ERIC CEBRIAN GIL	***6358**
15	ALEXIS MUÑOZ SAN JUAN	***0343**
16	MARC MARTINEZ LLOPART	***7676**
17	HECTOR BERMUDEZ PEREZ	***9685**
18	FERNANDO IRANZO BENLLOCH	***0267**
19	DAVID MOLINA LUDWIG	***1199**
20	IZAN MANUEL ROBLES SANCHEZ-PASCUALA	***5760**
21	ANTONIO IBAÑEZ BARCHIN	***0619**
22	ANA BELEN GONZALEZ PEREZ	***9504**
23	MARIA DEL PILAR EXPOSITO VILLADAS	***7982**
24	RAQUEL MARTINEZ RUIZ	***8368**
25	MANUEL MARTIN-LORENTE ZARZOSO	***1163**
26	LUIS SANZ PEÑA	***8869**
27	CARLOS ANGEL CACERES NOGALES	***7041**
28	JOSE ABELLAN RUIZ	***1241**
29	FABIO AMOROS RUANO	***9406**
30	MARIO GIL SANCHEZ	***5844**
31	SERGIO BARREDA VILARROIG	***1163**
32	PABLO NICOLAS BAYONA ORTUÑO	***7152**
33	RUBEN MARTORELL GREUS	***8615**
34	AITOR CAMPOS CLARAMUNT	***6844**
35	IGNACIO CARREGUI CEREZO	***2650**
36	BRUNO BUJAN PERIS	***0449**
37	ANA MARIA LOPEZ GARCIA	***7935**

N.º	Nombre y apellidos	Documento
38	ADRIAN VERDEJO BLASCO	***0380**
39	ALEXIS BELMONTE MARZ	***9065**
40	LIDIA VICENTA ARIZA MARCO	***1670**
41	LORENA ESCRIVA NAVARRO	***5974**
42	SONIA HURTADO FERNANDEZ	***2125**
43	FERNANDO CASALS PUERTES	***2238**
44	SANTIAGO CHIVA ANDREU	***1333**
45	REMEDIOS MARIA ASENSI SANCHEZ	***9749**
46	MARIA MARES BENLLOCH	***4460**
47	MARIO VALERA PEINADO	***0104**
48	CRISTINA MAYORDOMO RAMON	***6432**
49	ENRIQUE POLO PAULO	***7724**
50	SERGIO LLOPIS AJADO	***0189**
51	VICTOR MANUEL PORTOLES MARIN	***2565**
52	MOISES CASTELL CASTELL	***3040**
53	JORGE NOTARI REJANO	***9064**
54	PAU MONFORT PARREÑO	***2859**
55	MERCEDES CONCEPCION FERNANDEZ HERVAS	***7334**
56	YOLANDA VILLAESCUSA CLIMENT	***9232**
57	BLAS RUIZ GONZALEZ	***2688**
58	SERGIO GARRIDO ARANDA	***5857**
59	MIGUEL IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ	***9192**
60	RUBEN SEGUNDO SAIZ	***5831**
61	PEDRO JAVIER MARTINEZ NARANJO	***0114**
62	KEVIN ALFONSO LLABATA	***9285**
63	FRANCISCO JAVIER LUNA LARA	***9075**
64	ELENA DASCALU ZAHARIA	***9905**
65	JOSE ADRIAN GONZALEZ RODAS	***9440**
66	NURIA BELTRÁN GÓMEZ	***7990**
67	JORGE FERNANDEZ LLUCH	***9494**
68	JOSE RAMON RUIZ LOPEZ	***3387**
69	VÍCTOR GIMENO BALAGUER	***1351**
70	RUBEN SUESTA RUBIO	***5137**
71	JOAQUIM BLASCO GARCIA	***1070**
72	MARCOS ESPI MERINO	***5877**
73	OSCAR FERNANDO SIERRA ROMERO	***6497**
74	PALOMA TORMO NAVARRO	***7119**
75	ESTHER VILLALBA TERRADEZ	***9717**
76	MARIO ÁBALOS SUAREZ	***1552**

Anexo II Personas excluidas definitivamente

TURNO LIBRE

N.º	Nombre y apellidos	Documento	Causa
1	GONZALO GOMEZ SELMA	***2219**	E2
2	JON DANIEL RUBIO RAMON	***9473**	E1 y E2
3	ENRIQUE MANUEL MARTINEZ	***6018**	E1 y E2
4	GASPAR ANDRES DEBON	***1295**	E1
5	ADRIAN LUQUE CARCELLER	***8352**	E1 y E2
6	SERGIO MONTOLIO CAMPOS	***9408**	E1

Causas de exclusión

E1. No queda acreditado, mediante la certificación de la Administración competente prevista en el requerimiento de subsanación, que durante el periodo exigible no se rechazó oferta de empleo adecuada ni se rehusó injustificadamente participar en acciones de promoción o formación, requisito de la exención por desempleo invocada.

E2. No quedan acreditadas, mediante la certificación administrativa exigida en el requerimiento de subsanación, las condiciones económicas y de prestación determinantes de la exención por desempleo invocada. La mera condición de persona beneficiaria, sin la información económica necesaria, no acredita el límite de rentas aplicable.

Altura, 30 de octubre de 2026
Rocío Ibáñez Candelera, Alcaldesa